

VISTOS:

- 1.- La ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2810, de fecha 26 de diciembre del año 2008, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 01527 de fecha 26 de Junio del 2009, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta Pública N° 74, denominada "Adquisición de Insumos Agropecuarios Prodesal, Municipalidad de Padre Las Casas".
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 019647, de fecha 03 de agosto de 2009, que adjudica la Propuesta Pública N° 74/2009, denominada "Adquisición de Insumos Agropecuarios Prodesal, Municipalidad de Padre Las Casas" al oferente Juan Luis Gaete Chesta.
- 5.- El Contrato denominado "Adquisición de Insumos Agropecuarios Prodesal. Municipalidad de Padre Las Casas", suscrito con fecha 13 de agosto de 2009 entre la Municipalidad de Padre Las Casas con don Juan Luis Gaete Chesta.
- 6.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de adquirir insumos agropecuarios para realizar unidades productivas destinadas a la capacitación de organizaciones rurales asesoradas por los módulos PRODESAL Mapu Newen, Truf Truf y Falil Pukeche, perteneciente a la Unidad de Desarrollo Económico Área Rural.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el contrato denominado "Adquisición de Insumos Agropecuarios Prodesal, Municipalidad de Padre Las Casas", de fecha 13 de agosto del 2009, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas con don Juan Luis Gaete Chesta, por un monto total de \$ 4.324.438.- (cuatro millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos) impuestos incluidos.
- 2.- **Considérese** el contenido del contrato referido anteriormente como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **Acéptese** como garantía del fiel cumplimiento del presente Contrato, el depósito a la vista N° 0113318, tomada ante el Banco Santander, con fecha 11 de agosto de 2009, por un monto que asciende a la suma de \$ 216.300.-, presentado por el oferente Juan Luis Gaete Chesta.
- 4.- **Guárdese** el documento bancario aludido en el numeral anterior en la Tesorería Municipal, bajo la custodia y responsabilidad de la Dirección correspondiente.
- 5.- **Designese**, como supervisor de ambos Contratos a don Pedro Doyharcabal Jaque, Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien legalmente la subrogue o reemplace.
- 6.- **Impútese** el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, a la cuenta 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración", del Plan de Cuentas Municipal, con cargo a la Resolución Exenta N° 456 que aprueba y pone en ejecución carta anexa para la continuidad de ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal 2009-2010. Módulos Truf Truf, por un monto de \$ 2.022.717.-; Falil Pukeche por un monto de \$ 2.110.655 y Mapu Newen por un monto de \$ 2.123.031.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

LPT/dig

Distribución:

- Prestador del Servicio
- DIDECO
- Dirección de Control
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica (8050)
- Oficina de Partes



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

Vº Bº
Asesoría Jurídica



**CONTRATO "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS PRODESAL,
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS"**

En Padre Las Casas, a 13 de Agosto de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representado por su Alcalde **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Médico Cirujano, casado, cédula nacional de identidad _____, ambos domiciliados en Padre Las Casas, _____, en adelante indistintamente "la Municipalidad"; y don **JUAN LUIS GAETE CHESTA**, Cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados en _____, Comuna de Temuco, en adelante indistintamente "el prestador del servicio", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de la contratación: 1.- Por Decreto Alcaldicio N° 01527 de fecha 26 de junio de 2009, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta Pública N° 74/2009 denominada "Adquisición de Insumos Agropecuarios Prodesal, Municipalidad de Padre Las Casas". 2.- Por Decreto Alcaldicio N° 01964 de fecha 03 de Agosto del 2009 que acepta el acta de proposición de la Propuesta Pública N° 74/2009. Los anteriores, documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: Por este acto y mediante el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, contrata a don Juan Luis Gaete Chesta, para la adquisición de Insumos Agropecuarios para realizar unidades productivas destinadas a la capacitación de organizaciones rurales asesoradas por los módulos Prodesal Mapu Newen, Truf Truf y Falil Pukeche, perteneciente a la Unidad de Desarrollo Económico Rural, según se detalla en el anexo N° 1 del Acta de Proposición de la presente Propuesta Pública, cuyo contenido es conocido por el oferente adjudicado.

TERCERO: La presente contratación, se efectuará de conformidad a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta Pública N° 74/2009, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Padre Las Casas, que son conocidos por el prestador del servicio y se entienden formar parte integrante del presente contrato.-

CUARTO: La **Municipalidad** y el **prestador del servicio** convienen que el plazo de entrega de los bienes indicados en la cláusula segunda, corresponde al de 05 días hábiles contados desde la fecha del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de las Bases Administrativas Especiales.

QUINTO: El precio por la adquisición de los bienes indicados, corresponde a la suma total de \$ **4.324.438.- (cuatro millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos)**, impuestos incluidos.

El precio así estipulado no generará ningún tipo de reajuste ni intereses y comprenderá todo gasto que derive del cumplimiento del contrato.

SEXTO: El precio por la adquisición antes referida, será imputado a la cuenta 114.05 "Aplicación de Fondos de Administración" del plan de cuentas Municipal, con cargo a la Resolución Exenta N° 456 que aprueba y pone en ejecución Carta Anexa para la continuidad de ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL 2009 – 2010, Módulos Truf Truf, por un monto de \$ 2.022.717; Falil Pukeche por un monto de \$ 2.110.655 y Mapu Newen por un monto de \$ 2.123.031.

SEPTIMO: Forma de pago. El valor de los bienes adquiridos será pagado una vez recepcionada la totalidad de los bienes adquiridos, bajo la modalidad de un único pago, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Administrativas Especiales.

OCTAVO: En caso de atrasos en la entrega total y satisfactoria de los bienes, se aplicará una multa de dos por ciento sobre el monto total de la adquisición de conformidad al artículo 15 de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: El incumplimiento del **prestador del servicio** de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo, dándole término administrativamente y sin forma de juicio y sin derecho a indemnización para el contratista; todo ello sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones y ejercicio de acciones que establecen las leyes.-

DECIMO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del contrato y demás antecedentes relacionados con la contratación, el prestador del servicio hace entrega de Depósito a la Vista N° 0113318, tomada ante el Banco Santander, con fecha 11 de agosto de 2009, por un monto que asciende a la suma de \$ 216.300.- (Doscientos dieciséis mil trescientos pesos), de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de las Bases Administrativas Especiales.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales.-

DECIMO SEGUNDO: La personería por la que actúa don Juan Eduardo Delgado Castro, para comparecer en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta de Decreto Alcaldicio N° 2737 de fecha 06 de diciembre del año 2008.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del prestador del servicio y los restantes a disposición de la Municipalidad. Sin embargo la firma prestador del servicio deberá ser autorizada ante notario, según lo dispuesto en el artículo 12 de las Bases Administrativas.



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

1º Bº
Asesoría Jurídica

JUAN LUIS GAETE CHESTA
C.N.I. -----

LPT/djg

Distribución:

- Prestador del Servicio
- DIDECO
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica. (8050)
- Oficina de Partes.-

Firmé únicamente ante mí don **JUAN LUIS GAETE CHESTA**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, Temuco, 13 de Agosto de 2009.-

